



Resolución Directoral

N° 0129-2017-ONAGI-DGAP-DOG

Lima, 03 FEB. 2017

VISTAS:

La solicitud registrada mediante Hoja de Trámite N° 20170031301 de 10 de enero de 2017 presentada por el señor **EDGAR VILCA GUTIERREZ**, quien solicita garantías inherentes al orden público, para realizar un **EVENTO SOCIAL**, a desarrollarse el 05 de febrero de 2017, a partir de las 15:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente, con un aforo aproximado de 500 asistentes, en el Campo Deportivo Sector Las Mercedes ubicado en la avenida Víctor Malasquez, distrito de Pachacamac, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que, *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*, lo que implica e involucra la defensa de su integridad física;

Que, el inciso 12) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala como Derecho Fundamental de toda persona: *“A reunirse pacíficamente sin armas (....) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2015-IN, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, adjuntando el Acta de Compromiso firmado por el señor **EDGAR VILCA GUTIERREZ**, sin embargo **NO CUMPLE** con presentar la Autorización de la Municipalidad, la Inspección Técnica de Defensa Civil y, el voucher de pago por derecho de trámite;

Que, según previsión contenida en el artículo 6°, numeral 7, del Decreto Legislativo N° 1140, constituye función de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el otorgamiento de garantías para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos; en ese sentido el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, ha regulado que el órgano a cargo de dicha competencia, lo constituye la Dirección de Otorgamiento de Garantías, según lo anotado en su artículo 54°;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por la Ley N°30438, Decreto Supremo N°003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el Decreto Supremo



N°011-2016-IN de fecha 27 de julio de 2016, que aprueba "Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, Calificación de Infracciones, establecimiento de Escalas de Sanciones y Criterios de Gradualidad de la Oficina Nacional de Gobierno Interior" la Resolución Jefatural N°0534-2016-ONAGI-J y, la Resolución Jefatural N° 0315-2015-ONAGI del 27 de noviembre de 2015, que aprueba la Directiva N° 0009-2015-ONAGI-DGAP "Directiva para el Otorgamiento de Garantías Inherentes al orden público

SE RESUELVE:

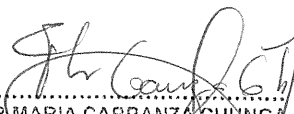
Artículo 1. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PUBLICO, presentada por señor **EDGAR VILCA GUTIERREZ**, , para realizar un **EVENTO SOCIAL**, a desarrollarse el 05 de febrero de 2017, a partir de las 15:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente, con un aforo aproximado de 500 asistentes, en el Campo Deportivo Sector Las Mercedes ubicado en la avenida Víctor Malasquez, distrito de Pachacamac, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Remítase copia de la presente resolución al administrado y, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, para conocimiento y fines consiguientes, conforme a ley.

Artículo 3. Hágase de conocimiento la presente resolución al **Ministerio Público**, para las acciones de su competencia.

Artículo 4. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General PNP **JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA**, para los fines que estime.

Regístrese y comuníquese.


.....
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
Directora de la Dirección de Otorgamiento de Garantías
Dirección General de Autoridades Políticas
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR